

RESOLUCION No. (00005) del 4 de Diciembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE BALANCE ASISTENCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE CLÍNICAS DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.250.119-1”

En ejercicio de las facultades legales, el Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, especialmente las conferidas por la Resolución 002414 del 25 de Noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por la Ley 510 de 1999 (Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades.) y el Decreto No. 2555 de 2010 (Por el cual se recogen y expiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002414 del 25 de Noviembre de 2015, se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1.

Que en el Artículo 5° de la Resolución No. 002414 del 25 de Noviembre de 2015, se designa al Agente Especial Liquidador, al Doctor LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA identificado con la cedula de ciudadanía número 79.405.054 de Bogotá quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables, para tal efecto, podrá solicitar se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión y así mismo ejercerá las funciones de Representante Legal de la Entidad Intervenida.

Que el proceso de estudio de redes y balance consolidado para el saneamiento fiscal y financiero, de las entidades en proceso de intervención forzosa administrativa para administrar y/o liquidar, es competencia del Agente Especial Liquidador, de conformidad con lo señalado en el artículo 295 numeral 9 literal b y c) del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico Financiero, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece como función del Agente Especial Liquidador, actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social..

Que como parte del proceso de intervención y Liquidación de SALUDCOOP EPS, se hace necesario establecer un “Comité técnico de análisis de balance asistencial, financiero y administrativo de las clínicas pertenecientes a SALUDCOOP EPS en liquidación” que tendrá como fin realizar todas las gestiones jurídicas, administrativas, financieras y contables (entre otras),

RESOLUCION No. (00005) del 4 de Diciembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE BALANCE ASISTENCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE CLÍNICAS DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.250.119-1”

tendientes a determinar las acciones de saneamiento fiscal y financiero, de estas entidades pertenecientes a SALUDCOOP EPS en liquidación, en identificar el estado asistencial, financiero y administrativo.

Que con el fin de tener un balance consolidado para la recuperación y protección de los activos de la Entidad Intervenido y, en consecuencia, en aras de garantizar los intereses de todos y cada uno de los acreedores de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, se hace necesario crear el Comité Técnico Interno de análisis de balance asistencial, financiero y administrativo de las clínicas de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, quien se encargará de realizar los estudios técnicos, físicos y ejecutar las actividades del Plan de estudio de redes y balance financiero de las clínicas, con el objeto de determinar el estado y la garantía sobre la venta o la posición que se tome sobre dicho activo.

Que para la determinación y establecimiento del Plan de estudio de Redes y balance asistencial, financiero y administrativo de las clínicas de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, se requiere de la participación de profesionales interdisciplinarios en las diferentes etapas del proceso contable, financiero, administrativo y jurídico que requiere el mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Técnico Interno de análisis de balance asistencial, financiero y administrativo de las clínicas de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 800.250.119-1, encargado de realizar el programa de saneamiento fiscal y financiero de las clínicas de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Técnico Interno de análisis de balance asistencial, financiero y administrativo de las clínicas de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, estará integrado por los siguientes miembros:

- El Agente Especial Liquidador y Representante Legal de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN o su delegado quien actuara como presidente del comité.
- Gerente Operativa y Salud
- El Gerente Jurídico o su delegado
- Asistente de Gerencia General, quien actuará como secretaria del Comité
- Profesional en el Área financiera y afines
- La Gerente Administrativa y Financiera
- Dos (2) profesionales del área de la salud (asistenciales)

RESOLUCION No. (00005) del 4 de Diciembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE BALANCE ASISTENCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE CLÍNICAS DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.250.119-1”

PARÁGRAFO: A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellas personas, que a criterio de los miembros del Comité, puedan aportar elementos de juicio respecto de los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico Interno de análisis de balance asistencia, financiero y administrativo de las clínicas de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cada vez que se requiera, por solicitud de su Presidente. Por cada reunión se elaborará un Acta, la cual será, previa aprobación, suscrita por Presidente y Secretario.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Técnico de análisis de balance asistencial, financiero y administrativo de las clínicas de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, actuará de acuerdo a su plan de estudio y funcionamiento, requerirá para deliberar la asistencia de la totalidad de sus miembros y, sus decisiones, serán adoptadas por mayoría simple, previa aprobación del Agente Especial Liquidador.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los, 4 días del mes de diciembre de 2015



**LUIS LEGUIZAMÓN
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN**